



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1738

102

BUENOS AIRES,

11 NOV 2015

VISTO el Expediente N° S01:0140591/2015 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 18 de octubre de 2011 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de AVELLANEDA de la Provincia de BUENOS AIRES, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del programa, aprobado por Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, con el objeto de financiar las obras de construcción de TRESCIENTAS (300) viviendas en los Predios ONZARI y EL CÓNDOR de la Localidad de AVELLANEDA de la Provincia de BUENOS AIRES.

Que por Resolución N° 189 de fecha 7 de junio de 2012 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, cuya ampliación se propicia.

Que con fecha 16 de junio de 2015 se celebró el Convenio Particular por ampliación de contrato entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de AVELLANEDA de la Provincia de BUENOS AIRES, en base a las condiciones establecidas en el

8317



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1738 12

103

Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas - Techo Digno - Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias, aprobado mediante Resolución N° 428, de fecha 22 de abril de 2009 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar la ampliación de DIECISIETE (17) viviendas en el Predio ONSARI y la ampliación de obra en el Predio EL CÓNDOR de la Localidad de AVELLANEDA de la Provincia de BUENOS AIRES, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del monto comprometido en el mencionado Convenio Particular y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras, conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la

8377
Mey



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1738

104

SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 19 Inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549, el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del Decreto Nº 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificatorias, y el Decreto Nº 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase el Convenio Particular celebrado el 16 de junio de 2015 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de AVELLANEDA de la Provincia de BUENOS AIRES, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas - Techo Digno - Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias, aprobado mediante Resolución Nº 428, de fecha 22 de abril de 2009 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar la ampliación de DIECISIETE (17) viviendas en el Predio ONSARI y la ampliación de obra en el Predio EL CÓNDOR de la Localidad de AVELLANEDA de la Provincia de BUENOS AIRES, el

8377

Handwritten signatures and initials, including a large signature that appears to be 'M. J.' and another signature below it.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

105

cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del monto comprometido en el Convenio Particular, mencionado en el Artículo 1° de la presente resolución, al Municipio de AVELLANEDA de la Provincia de BUENOS AIRES, por la suma total de PESOS VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 22.212.671,19), conforme surge del mencionado Convenio Particular.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos conforme lo establecido en el mencionado Convenio Particular y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 78 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 6 - Fuente de Financiamiento 11.

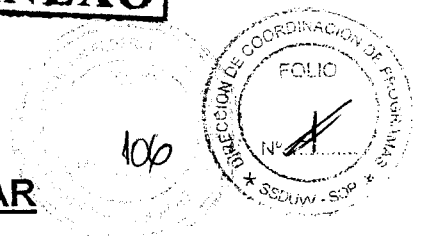
ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1738

ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

1738



CONVENIO PARTICULAR

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

“TECHO DIGNO”

**MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y
COMPLEMENTARIAS**

OBRAS POR AMPLIACIÓN DE CONTRATO

16 JUN 2015

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los días del mes de del año 2015 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante “LA SUBSECRETARÍA”), representada por el Sr. SUBSECRETARIO Arq. Germán Ariel NIVELLO, con domicilio legal en la calle Esmeralda 255, 8º Piso, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES (en adelante “EL INSTITUTO”) representado por su Administrador Esc. Pablo SARLO, con domicilio legal en la calle Nº 7 entre 58 y 59 de la Ciudad de LA PLATA, Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de AVELLANEDA de la Provincia de BUENOS AIRES (en adelante “EL MUNICIPIO”) representado por su Intendente Ing. Jorge H. FERRARESI, con domicilio legal en la calle Güemes 835 de la Ciudad de AVELLANEDA, Provincia de BUENOS AIRES en su condición de comitente de las obras que se mencionan en los ANEXOS I y II, se acuerda lo siguiente a los efectos de incluir dichas obras en el PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS “TECHO DIGNO” – MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS (en adelante “EL PROGRAMA”), en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del

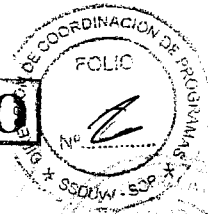
S.S.D.U.V.V.
Nº 1333
ACU

8317

[Handwritten signature and scribbles]

1738

ANEXO



Programa, aprobado por Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Nº 428/2009 de fecha 22 de Abril de 2009 y su normativa complementaria.

PRIMERA: "El MUNICIPIO" se compromete a que las obras: "Ampliación de Obras en predio ONSARI – Ampliación de 17 viviendas en predio ONSARI – Ampliación de obras en predio EL CONDOR" detalladas en el Anexo I que forma parte integrante del presente Convenio, se ejecuten como adicionales de obra, mediante la suscripción de los correspondientes contratos de ampliación a celebrarse con las empresas adjudicatarias de las licitaciones públicas Nº 18 del año 2011 por él convocadas y cuyo financiamiento está a cargo de la Nación (Convenio Particular de fecha 18/ 10 / 2011. ACU 2069 / 11) respetando en un todo el Reglamento Particular que rige "EL PROGRAMA", y normativa complementaria. Asimismo, "El MUNICIPIO" se compromete como comitente de las obras a respetar estrictamente la documentación y especificaciones técnicas detalladas en las memorias descriptivas de los proyectos que, con carácter de Declaración Jurada, "El MUNICIPIO" presentó ante "LA SUBSECRETARÍA".

SEGUNDA: La "SUBSECRETARÍA", se compromete a financiar la ejecución de las obras, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Dicho financiamiento, asciende a los montos consignados para cada obra en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente Convenio, los cuales serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en la Cláusula CUARTA del presente Convenio Particular. "LA SUBSECRETARÍA" reconocerá eventuales redeterminaciones de precio, presentadas por "El MUNICIPIO", hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del Decreto Nacional Nº 1295/2002, en el prototipo establecido por "LA SUBSECRETARÍA". A los fines del cálculo de las redeterminaciones de precio, se

S.S.D.U.y.V.
ACU Nº 333

15

837

NO VALIDO COMO ORIGINAL

ANEXO

1738



108

considerará como base el mes de Septiembre del año 2014.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por la NACIÓN. A tal efecto, "EL MUNICIPIO" declara contar con los recursos Municipales suficientes para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.

CUARTA: Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajos de cada obra y el Cronograma General de Desembolsos que "EL MUNICIPIO" acordó con "LA SUBSECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte integrante del presente Convenio. A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras, "LA SUBSECRETARÍA" prevé realizar los desembolsos a "EL MUNICIPIO" por anticipado del cien por ciento (100 %) de adelanto sobre la certificación prevista en el cronograma de desembolsos para el primer mes de obra y subsiguientes, en la Cuenta del Banco Nación Argentina N° 2700214/12 de la Sucursal Avellaneda (CUIT 30-99900131-5), la que deberá estar dada de alta en EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. "EL MUNICIPIO" deberá presentar mensualmente los correspondientes certificados de obra ante "LA SUBSECRETARÍA" visados por "EL INSTITUTO", incluso en los casos en que no se hubiere registrado avance. En caso de subejecución, "LA SUBSECRETARÍA" deducirá, del siguiente desembolso anticipado la suma equivalente al porcentaje no ejecutado. Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra. A tal efecto se adjuntará copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública Provincial;

S.S.D.U.y.V.
ACU. N° 1339

15

8317

NO VALIDO COMO ORIGINAL

ANEXO

1738 - A



acreditando la terminación de la obra, en tiempo y forma, y que la misma se encuentra en condiciones de ser entregada en forma inmediata a los adjudicatarios.-----

QUINTA: "EI MUNICIPIO" se obliga a mantener indemne a "LA SUBSECRETARIA", de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida, gasto y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de las obras o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio y por todas aquellas por las cuales "EI MUNICIPIO" deba responder en su carácter de comitente de las obras. A tales fines, "EI MUNICIPIO" bajo su exclusiva responsabilidad deberá controlar que la empresa contratista celebre y mantenga vigentes y actualizados durante la relación contractual, con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, entre otros, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de Caución por Cumplimiento de Contrato b) Seguro de todo Riesgo de Construcción, c) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, d) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos del trabajo en los términos de la Ley 24557, e) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si los hubiere, f) Seguro de automotores, equipos y máquinas, g) Seguro contra incendio, h) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad a la normativa vigente, de acuerdo a los enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra. Sin cuya presentación no se podrá dar inicio a la ejecución de la obra.-----

SEXTA: "EI MUNICIPIO" se compromete a presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, de

S.S.D.U.V. 15
ACU N 333

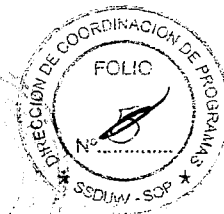
NO VALIDO COMO ORIGINAL

8377
7

ANEXO

1738

110



acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio Particular; en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones Nº 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y Nº 267 de fecha 11 de Abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en particular el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como ANEXO III forma parte integrante del presente Convenio. A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "EL MUNICIPIO" presentará las rendiciones de cuentas respetando estrictamente el "INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES" que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio.

S.S.D.U.V.
15
330
ACU. Nº

SEPTIMA: En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que "EL MUNICIPIO" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en la Cláusula SEXTA del presente Convenio Particular, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al ESTADO NACIONAL, debiendo "EL MUNICIPIO" efectuar un depósito por la suma no rendida en la Cuenta Recaudación TGN Nº 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA, sucursal Plaza de Mayo, o bien entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN Nº 2510/46".

OCTAVA: De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el VEINTE POR CIENTO (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al



momento de la certificación, "LA SUBSECRETARIA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación.

NOVENA: "El MUNICIPIO" evitará pagar en mora los certificados comprometidos con sus recursos propios, en caso de corresponder. De producirse dicha mora, los reclamos por este concepto deberán ser abonados por "El MUNICIPIO" con sus propios recursos.

DECIMA: La responsabilidad de la NACIÓN en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por la contratista en tiempo y forma.

DECIMA PRIMERA: Todas las modificaciones de proyectos de las obras detalladas en el ANEXO I del presente Convenio Particular, aunque no impliquen alteraciones en el monto del contrato de obra o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de "El MUNICIPIO", deberán ser sometidos a la consideración de "LA SUBSECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución.

DECIMA SEGUNDA: "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio Particular. "El MUNICIPIO" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

DECIMA TERCERA: "El MUNICIPIO" se compromete a cooperar activamente con la

S.S.D.U.V
ACU
333

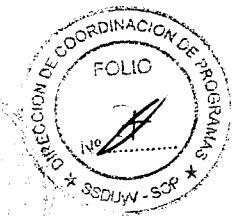
8377
t

NO VALIDO COMO ORIGINAL

ANEXO

1738-4

112



tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación aportada por las Empresas en relación con estos temas.

DECIMA CUARTA: "El MUNICIPIO" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.

DECIMA QUINTA: Las personerías invocadas quedan acreditadas con los instrumentos que se acompañan como ANEXO V.

DECIMA SEXTA: El presente Convenio Particular se celebra ad referéndum del Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Previa lectura, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.

S.S.D.U.V.
Nº 1333
ACU

83/7

[Handwritten signature]
Ing. HORACIO FERRARESI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

Arq. GERMAN A. NIVELLO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

S.S.D.U.V. 15
ACU 2009

PROVINCIA: BUENOS AIRES
MUNICIPIO: AVELLANEDA
LOCALIDAD: WILDE-AVELLANEDA CENTRO
AMPLIACIÓN DE CONTRATO DE LICITACION PUBLICA N° : 18 / 2011
DENOMINACIÓN OBRA: Ampliación Obras en predio ONSARI - Ampliación de 17 viviendas en predio ONSARI
VIVIENDAS BENEFICIARIAS: 122
UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA (CALLES):
PLAZO DE OBRA: 7 (SIETE) MESES
MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS

LÍNEAS DE ACCIÓN:
Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias
MONTOS
\$ 13.579.398,23

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA											
Rubros - Infra. De natos y Obras Complementarias	%	Incidencia	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	
OBRA ONSARI											
AMPLIACION DE OBRA											
MOVIMIENTOS DE SUELO											
Excavación para bases	5,57%		\$ 756.941,95		\$ 756.941,95						
Relleno y compactación de bases.	7,87%		\$ 1.043.449,82		\$ 1.043.449,82						
HORMIGON ARMADO											
Columnas / tabiques	0,45%		\$ 60.666,49	\$ 30.333,25	\$ 30.333,24						
Losas	6,45%		\$ 876.630,79	\$ 437.815,40	\$ 437.815,39						
Bases aljibes	27,40%		\$ 3.720.179,42	\$ 1.860.089,71	\$ 1.860.089,71						
Tensores	0,86%		\$ 89.104,59	\$ 44.552,30	\$ 44.552,29						
Plata de Niveleación sobre vigas de fundación	0,64%		\$ 87.225,17	\$ 43.612,58	\$ 43.612,58						
AMPLIACION DE 17 VIVIENDAS											
Tareas Previas	1,17%		\$ 159.137,00	\$ 159.137,00							
Movimientos de Suelos	0,57%		\$ 77.016,80	\$ 77.016,80							
Hormigon Armado	17,45%		\$ 2.370.449,40	\$ 1.185.224,70	\$ 1.185.224,70						
Mampostería	2,86%		\$ 358.847,80	\$ 179.423,90	\$ 179.423,90	\$ 77.769,56					
Capas Aislante-Hidrofolgas. Esp.	1,84%		\$ 262.922,00	\$ 65.730,50	\$ 65.730,50	\$ 65.730,50					
Cubiertas	0,40%		\$ 53.968,20	\$ 21.587,28	\$ 16.190,46	\$ 16.190,46					
Revoques	2,82%		\$ 353.312,60	\$ 76.662,52	\$ 114.993,78	\$ 38.331,26					
Revestimientos	0,53%		\$ 71.957,80	\$ 17.989,40	\$ 17.989,40	\$ 17.989,40					
Contrapisos, Carpetas y Solados	0,89%		\$ 120.390,60	\$ 24.078,12	\$ 24.078,12	\$ 24.078,12					
Closets	0,58%		\$ 78.184,70	\$ 15.636,94	\$ 15.636,94	\$ 15.636,94					
Carpinterías	3,75%		\$ 509.238,40	\$ 101.847,68	\$ 101.847,68	\$ 101.847,68					
Vidrios	0,56%		\$ 75.417,10	\$ 18.854,27	\$ 18.854,27	\$ 18.854,27					
Pinturas	3,81%		\$ 516.849,30	\$ 129.212,32	\$ 129.212,32	\$ 129.212,32					
Marmolería	0,19%		\$ 26.292,20	\$ 13.146,10	\$ 13.146,10	\$ 13.146,10					
Instalación Eléctrica	4,39%		\$ 595.725,90	\$ 58.572,59	\$ 58.572,59	\$ 58.572,59					
Instalación de Ascensores	1,66%		\$ 225.559,40	\$ 56.389,85	\$ 56.389,85	\$ 56.389,85					
Instalación de Gas	3,22%		\$ 437.280,80	\$ 65.592,12	\$ 65.592,12	\$ 65.592,12					
Instalación contra Incendio	0,31%		\$ 42.205,90	\$ 6.330,88	\$ 6.330,88	\$ 6.330,88					
Instalación Sanitarias	2,88%		\$ 390.923,50	\$ 38.092,35	\$ 38.092,35	\$ 38.092,35					
Obras Exteriores	1,18%		\$ 160.520,80	\$ 48.156,24	\$ 48.156,24	\$ 48.156,24					
TOTAL PROYECTO	100,00%		\$ 13.579.398,23	\$ 4.375.932,02	\$ 4.186.395,51	\$ 1.905.112,07	\$ 785.306,49	\$ 712.034,30	\$ 843.910,42	\$ 770.707,42	

% por MES	32,23%	30,83%	14,03%	5,76%	5,24%	6,21%	5,69%
% ACUMULADO	32,23%	63,06%	77,09%	82,87%	88,11%	94,32%	100,00%
\$ por MES	\$ 4.375.932,02	\$ 4.186.395,51	\$ 1.905.112,07	\$ 785.306,49	\$ 712.034,30	\$ 843.910,42	\$ 770.707,42
\$ ACUMULADO	\$ 4.375.932,02	\$ 8.562.327,53	\$ 10.467.439,60	\$ 11.252.746,09	\$ 11.964.780,39	\$ 12.808.690,81	\$ 13.579.398,23

ANEXO

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS
FOLIO
No. 113
ING. JORGE HORACIO FERRARI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

FIRMA Y SELLO INTENDENTE

[Handwritten signature and stamp area]

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA: BUENOS AIRES
 MUNICIPIO: AVELLANEDA
 LOCALIDAD: WILDE-AVELLANEDA CENTRO
 AMPLIACIÓN DE CONTRATO DE LICITACION PUBLICA N° : 18 / 2011
 DENOMINACION OBRA: Ampliación obras en predio EL CONDOR
 VIVIENDAS BENEFICIADAS: 195
 UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA (CALLES):
 PLAZO DE OBRA: 7 (SIETE) MESES
 MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS

LÍNEAS DE ACCIÓN:	MONTOS
Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias	\$ 8.633.272,96

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA									
Rubros - Infra. De nexos y Obras Complementarias	% Incidencia	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7
OBRA CONDOR									
AMPLIACION DE OBRA									
TAREAS PREVIAS									
Demolicion de bases de HªA bajo nivel existente	6,55%	\$ 565.727,06	\$ 565.727,06						
HORMIGON ARMADO									
Piloteaje	13,07%	\$ 1.128.223,94	\$ 564.111,97	\$ 564.111,97					
Columnas / tabiques	3,00%	\$ 256.968,33	\$ 129.484,17	\$ 129.484,17					
Losas	40,68%	\$ 3.511.669,60	\$ 1.755.834,80	\$ 1.755.834,80					
Cabezales	96,70%	\$ 3.166.684,03	\$ 1.584.342,02	\$ 1.584.342,02					
TOTAL PROYECTO	100,00%	\$ 8.633.272,96	\$ 4.599.500,01	\$ 4.033.772,95	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00

	% por MES	% ACUMULADO	\$ por MES	\$ ACUMULADO
	53,28%	53,28%	\$ 4.599.500,01	\$ 4.599.500,01
	46,72%	100,00%	\$ 4.033.772,95	\$ 8.633.272,96
	0,00%	100,00%	\$ 0,00	\$ 8.633.272,96
	0,00%	100,00%	\$ 0,00	\$ 8.633.272,96
	0,00%	100,00%	\$ 0,00	\$ 8.633.272,96
	0,00%	100,00%	\$ 0,00	\$ 8.633.272,96
	0,00%	100,00%	\$ 0,00	\$ 8.633.272,96
	0,00%	100,00%	\$ 0,00	\$ 8.633.272,96
	0,00%	100,00%	\$ 0,00	\$ 8.633.272,96
	0,00%	100,00%	\$ 0,00	\$ 8.633.272,96

ANEXO

1738



Ing. **JUAN HORACIO FERRARI**
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

[Handwritten signature]

FIRMA Y SELLO INTENDENTE

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS - ANEXO II

PROVINCIA / MUNICIPIO: BUENOS AIRES - AVELLANEDA

N° Orden	Mes Base de Precios	Denominación de la Obra	Localidad	Ubicación exacta	Código INDEC (Localidad)	LATITUD LONGITUD	Línea de Acción	Aportes	MES							MONTO TOTAL	
									MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7		
1	sep-14	Ampliación de Obras en predio ONSARI - VILLEGAS - Ampliación de 17 viviendas en predio ONSARI	Avellaneda	predio ONSARI - VILLEGAS - CRUZ VARELA - ASCASUBI	6035010	34° 42' 33,19"S 58° 19' 26,78"O	Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias	Aporte NACIÓN	4.375.932,02	4.186.395,51	1.905.112,07	785.306,49	712.034,30	843.910,42	770.707,42	13.579.398,23	
								Aporte MUNICIPIO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
								SUBTOTAL	4.375.932,02	4.186.395,51	1.905.112,07	785.306,49	712.034,30	843.910,42	770.707,42	13.579.398,23	
2	sep-14	Ampliación de obras en predio EL CONDOR	Avellaneda	predio EL CONDOR - AV BELGRANO - ARENALES - SAN MARTIN - VIAS DEL FERROCARRIL	6035010	34° 40' 5,52"S 58° 21' 45,49"O	Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias	Aporte NACIÓN	4.599.500,01	4.033.772,95	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.633.272,96	
								Aporte MUNICIPIO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
								SUBTOTAL	4.599.500,01	4.033.772,95	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.633.272,96
TOTALES								Aporte NACIÓN	8.975.432,03	8.220.168,46	1.905.112,07	785.306,49	712.034,30	843.910,42	770.707,42	22.212.671,19	
								Aporte MUNICIPIO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
								TOTAL	8.975.432,03	8.220.168,46	1.905.112,07	785.306,49	712.034,30	843.910,42	770.707,42	22.212.671,19	

ANEXO



Ing. JORGE HORACIO FERRARES
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

FRIMA Y SELLO INTENDENTE

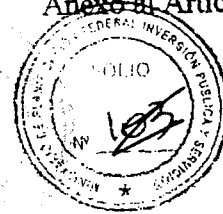
NO VALIDO COMO ORIGINAL

1738 - 1

267.

ANEXO

Anexo al Artículo 1º



116

REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

Artículo Primero: El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

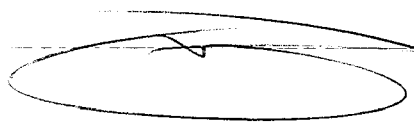
Artículo Tercero: En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 - Transferencias ó 6 - Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:
 - 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
 - 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires¹, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,

¹ Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanus, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, José C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.

S.S.D.U.V. ACU. N° 333 15

12071

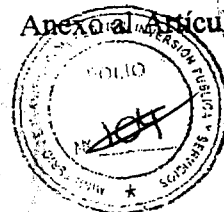


ANEXO

1738 - 4

267

Anexo al Artículo 1º



117

INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.
- i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.

15

S.S.D.U.V. No 1333 ACU

837

MPFiPyS
CUDAP - PROM - SGI
12041

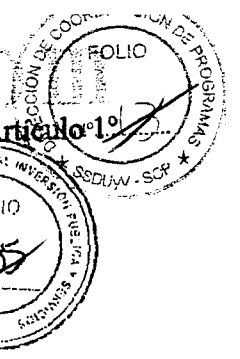
ANEXO

1738

267

Anexo al Artículo 1º

118



j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.

2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.

k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.

o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACIÓN.

SSDUW 15 333 15 ACU

8377

MPFIPyS
CUDAP - PROY. SDI
12071

[Handwritten signature and scribbles]

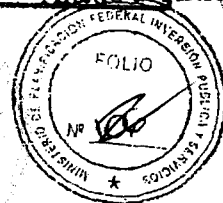
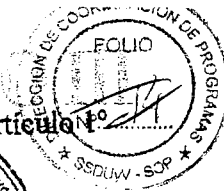
[Handwritten signature]

1738

267

ANEXO

Artículo 1º



119

Artículo Cuarto: Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

Artículo Quinto: Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

- 1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;
- 2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8º del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN;
- 3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.
- 4) La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN a través de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto N° 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;

2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la

15

S.S.D.U.Y.V
ACTU
Nº 993

8377

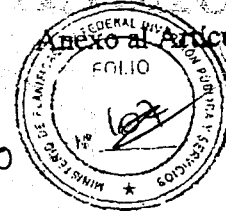
MPFIPyS
EJECUTORA - PROJ. - SDI
12071

X

1738

267

ANEXO



Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL. El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

- 3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

Artículo Sexto: En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

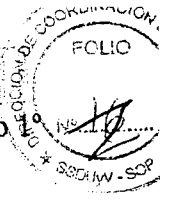
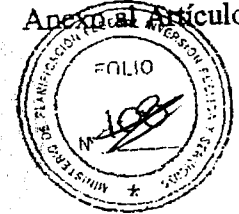
- a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:
 - 1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscriptos;
 - 2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;
 - 3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;
- b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;
- c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto N° 411/80 (t.o. por Decreto N°1265 de fecha 6 de Agosto de 1987) a la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscriptos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1º de la Resolución N° 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de

SSDUW Nº 333 15

P377

MPFIPyS CUDAP - PROY- SD1
12071



cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6° de la misma.

Artículo Octavo: Informes periódicos:

a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN en forma trimestral, entre el 1° y el 10° día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5° del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

- 1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.
- 2) Montos Involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.
- 3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1° y el 5° día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descrita en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS.

15

ACU N° 1333

8377

MPFIPyS
GADAP - PROY-SDI
12071
<i>[Handwritten signature]</i>

[Handwritten signature]

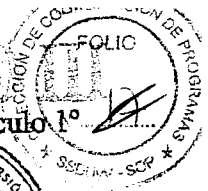
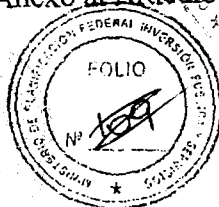
ANEXO

1738

267

Anexo al Artículo 1º

122



Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

Artículo Décimo: La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN y la SUBSECRETARÍA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

S.S.D.U.V.
Nº 1333 15
ACU.

Handwritten marks and lines

Large handwritten oval
ING. JORGE HORACIO FERRARESI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MELLAMEDA

NO VALIDO COMO ORIGINAL

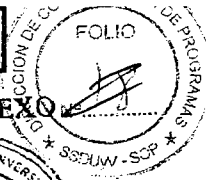
Handwritten oval

8377
*

MPFIPyS
CUDAP - PROY- S01
12071

Handwritten signature

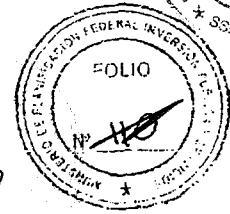
ANEXO



1738 - 1

267

123



MODELO DE INTIMACIÓN

Buenos Aires,

SEÑOR GOBERNADOR / INTENDENTE / OTROS:

No habiéndose recibido hasta la fecha la rendición de cuentas correspondiente en los términos de la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007 y sus modificatorias, intimo a Usted para que en el plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días hábiles, proceda a efectuar la misma o a reintegrar al ESTADO NACIONAL la suma total de PESOS.....(\$.....) en concepto de fondos transferidos en virtud del Convenio.....(Marco/Específico/otros) suscrito en fecha, efectuando un depósito en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo o bien entregando un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "para ser depositado en la Cuenta N° 2510/46 Recaudación TGN".

Transcurrido el plazo antes mencionado sin que se verifique el reintegro de los fondos transferidos y/o la regularización de tal situación, se procederá a iniciar las acciones judiciales pertinentes para hacer efectivo el cobro de dichas sumas. Asimismo, en caso que sea de aplicación el Decreto N° 225 de fecha 13 de marzo de 2007, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, órgano actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación, quien será la encargada de comunicarlo a los Órganos de Control de la Jurisdicción Provincial o Municipal según corresponda.

Saludo a usted atentamente.

AL SEÑOR GOBERNADOR / INTENDENTE / OTROS

D. (nombre del funcionario)

S _____ D

[Handwritten signatures and marks]

15

1333

8377
+

MPEIPyS
CUDAP-PROY-S01

12011

N

[Handwritten marks]

1738

124

INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA
LOS PROGRAMAS FEDERALES

1 Normativa y alcances

Atento lo establecido en la Resolución N° 267 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del 11 de abril del 2008 sobre Rendiciones de Cuentas, los Organismos Jurisdiccionales de Vivienda (en adelante los Institutos), Municipios o Entes que financien obras a través de los Programas Federales de Construcción de Viviendas, Plurianual de Construcción de Viviendas, de Mejoramiento de Viviendas "Mejor Vivir", de Solidaridad Habitacional y de Reactivación de Obras del Fonavi, incluidos los Subprogramas respectivos cuando corresponda, deberán cumplimentar el presente Instructivo sobre Rendición de Cuentas.

2. Procedimiento para efectuar las rendiciones de cuentas

2.1 Primera rendición

Finalizado el primer mes de obra, el Instituto, Municipio o Ente presentará la rendición de cuentas sobre la suma remitida en concepto de anticipo para abonar el primer certificado. La rendición deberá incluir:

a) Nota de la máxima autoridad del Instituto, Municipio o Ente donde eleva la rendición con la documentación que seguidamente se detalla, todo ello en carácter de DECLARACIÓN JURADA

a.1) Copia del Acta de inicio de obra

a.2) Carátula del Certificado según el modelo que se adjunta y copia autenticada del Certificado.

a.3) Planillas A1 y A2 en original, y copia en soporte magnético, según los modelos que se adjuntan.

2.1.1 Si la rendición no se presentara en término no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra. De la misma manera, si la misma contiene errores o la documentación es incompleta, la Subsecretaría comunicará el hecho al Instituto, Municipio o Ente para que proceda a cumplimentar lo requerido, caso contrario, no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra.

SS.D.U.W.
ACU. N° 1 333 15

Handwritten marks and signatures on the left side of the page.

Handwritten signature at the bottom of the page.

1738

125

2.1.2 En ambos casos, a los treinta (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, la Subsecretaría informará a la Secretaría de Obras Públicas para que esta proceda según lo previsto en los Artículos Quinto y Sexto del "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como Anexo forma parte de la Resolución N° 267 /2008 que se adjunta.

2.2 Rendiciones subsiguientes

Para las rendiciones de cuenta posteriores el Instituto, Municipio o Ente deberá remitir la misma documentación, salvo la del apartado a.1). Para estas rendiciones valen las mismas condiciones establecidas en 2.1.1 y 2.1.2

2.3 Última rendición

Con la rendición del último desembolso previsto se procederá al cierre financiero de la obra. En este caso, además de la documentación propia de toda rendición, el Instituto, Municipio o Ente deberá acompañar copia del Acta de Recepción Provisoria de la obra.

Si así no lo hiciera, transcurridos treinta (30) días del último desembolso, se procederá según lo previsto en 2.1.2

S.S.D.U.W.
ACU. N° 1 333 15

NO VALIDO COMO ORIGINAL

[Handwritten signature]

[Handwritten marks]

[Handwritten mark]



ANEXO IV

PROGRAMA:
INSTITUTO:

OBRA Nº
LOCALIDAD / DEPARTAMENTO:
CONTRATISTA:
Nº DE CUIL/CUIT:
FECHA ACTA INICIO:
PLAZO DE OBRA:

Monto Contrato: \$.....
APORTE PROGRAMA: \$.....
APORTE INSTITUTO: \$.....
SISTEMA DE CONTRATACIÓN:
MES/AÑO BÁSICO:
FECHA DE MEDICIÓN:

Detalle de Importes

CONCEPTO	VIVIENDA	INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	TOTAL
Cert. Trabajos ejecutados	\$.....	\$.....	\$.....
Importe Bruto Certificado	\$.....	\$.....	\$.....
Retención de Garantías	\$.....	\$.....	\$.....
Monto a pagar en el presente Certificado	\$.....	\$.....	\$.....

Importe a cargo del Programa	\$.....
Importe a cargo del INSTITUTO	\$.....

Detalle Avance Físico

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Físico Vivienda	%.....	%.....	%.....
Avance Físico Infraest.	%.....	%.....	%.....
Porcentaje Total Físico	%.....	%.....	%.....

Detalle Avance Financiero Programa

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Financiero Vivienda	\$.....	\$.....	\$.....
Avance Financiero Infraest.	\$.....	\$.....	\$.....
Total Bruto	\$.....	\$.....	\$.....

Firma Contratista

Firma Autoridad del INSTITUTO

1377

NO VALIDO COMO ORIGINAL

15
1333
Nº
ACU

S.S.D.U.V.V.
 ACU. N° 1333 15

1738

ANEXO



127

PROGRAMA:

PLANILLA A2

ANEXO IV

RENDICIÓN DE CUENTAS s/Aporte Nacional
 Correspondiente a la Cuota N°

Mes :

No de CUIL/CUIT:

Sucursal:

Instituto / Municipio/Ente:
 Cuenta Bco. Nación N°

N° de orden	Proyecto o N°	Localidad	Empresa	Nro de CUIL/CUIL	Factura Nro.	Recibo Nro.	Fecha de Emisión	Concepto - Certificado Nro	Fecha de Cancelación	Orden de Pago o Cheque Nro.	Observaciones

El Instituto/Municipio/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente :

- a) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
- b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran;

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Firma Máxima Autoridad
 del Instituto/ Municipio/Ente

(Handwritten signatures)



130



ACTUACION NOTARIAL

BAA09741840



1 PRIMER TESTIMONIO.- ESCRITURA NUMERO CIENTO VEINTIOCHO.- ACTA
 2 DE ASUNCIÓN DE CARGO- MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA - En la ciudad
 3 de Avellaneda, de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, el día dieci-
 4 siete de diciembre del año dos mil once, ante mí, Mariana SZEVAJCZUK, notaría
 5 adscripta Registro N° 16 del partido de Avellaneda, COMPARECE Armando Rubén
 6 BERTOLOTTO argentino, casado, mayor de edad, titular del documento nacional
 7 de identidad N° 8.289.685, domiciliado en Avenida Bernardino Rivadavia N° 821,
 8 Piñeyro, de este partido, persona capaz cuya identidad justifico conforme al artículo
 9 1002, inciso a) del Código Civil, quien lo hace en su carácter de Presidente del
 10 Honorable Concejo Deliberante de Avellaneda, según lo acredita con el decreto
 11 número 2473, de fecha 12 de diciembre de 2011, de dicho Concejo, que en foto-
 12 copia agrego al cuerpo de la presente y requiere mi intervención fin de constituirme
 13 en la sede del Palacio Municipal sito en la Avenida Güemes N° 835, de este parti-
 14 do, en el día de la fecha, a las 9:30 horas, con el objeto de poner en posesión del
 15 cargo al Intendente Electo del Partido de Avellaneda, en las elecciones realizadas
 16 el 23 de octubre de 2011 al ciudadano Jorge Horacio Ferraresi.- Acepto el requeri-
 17 miento y en compañía del requirente, siendo las 9,45 horas, del mismo día; nos
 18 constituimos en la sede del Palacio Municipal, ubicado en la Avenida Güemes N°
 19 835, del partido de Avellaneda; accediendo al despacho del Señor Intendente de
 20 este partido.- A continuación don Armando Rubén Bertolotto, en su carácter de Pre-
 21 sidente del Concejo Deliberante, y en uso de las facultades que la Ley le otorga,
 22 procede a poner en posesión del cargo de Intendente del partido de Avellaneda al
 23 ciudadano Jorge Horacio FERRARESI, argentino, ingeniero, con Documento Na-
 24 cional de Identidad N° 14.596.671, mayor de edad, casado en terceras nupcias
 25 con Ada Maria Magdalena Sierra, domiciliado en Lafayette N° 248, de este Partido

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ing. JORGE HORACIO FERRARESI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

Ing. JORGE HORACIO FERRARESI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

S.S.D.U.V. N° 1333 15
ACU

8377
+
m



Avellaneda
Bien vivá!

1738

ANEXO

Intendencia Municipal



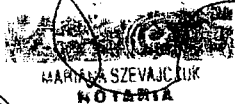
131

BAA09741840

de Avellaneda, persona capaz cuya identidad justifico conforme al articulo 1002,
inciso a) del Código Civil, cumpliendo lo determinado por la Junta electoral de la
Provincia de Buenos Aires, en la sesión que la misma efectuara con fecha 5 de
diciembre de 2011, en la ciudad de La Plata, según diploma que acredita su cargo
y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el articulo 63 inciso 5° de la Constitu-
ción de la Provincia de Buenos Aires, fotocopia del cual agrego a la presente, ma-
nifestando el ciudadano **Jorge Horacio FERRARESI**, que toma posesión del men-
cionado cargo.- Leo a los comparecientes, que la otorgan y firman ante mí, doy fe.-
A.BERTOLOTTO- J. FERRARESI.- Hay un sello.- Ante mí: Mariana Szevajczuk.-
CONCUERDA con su escritura matriz, que paso ante mí, Notaria Adscripta al re-
gistro N° 16 del Distrito Notarial de Avellaneda, al Folio 354, de este registro, pro-
tocolo del año 2011, doy fe.- Para el interesado expido éste primer testimonio en
un folio de Actuación Notarial numero BAA09741840, el cual firmo y sello en el lu-
gar y fecha de su otorgamiento .-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

NO VALIDO COMO ORIGINAL

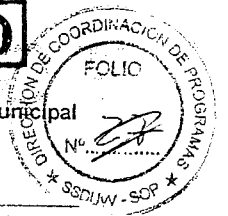


ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Ing. JORGE HORACIO FERRARESI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

Ing. JORGE HORACIO FERRARESI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

S.S.D.U.V.V.
ACU N° 333 15



132

S.S.D.U.V. ACU. N° 1333 15



Junta Electoral
Provincia de Buenos Aires

Por cuanto el ciudadano don **Jorge Horacio Ferraresi** ha sido proclamado electo **Intendente** en virtud de los resultados del escrutinio definitivo de la elección realizada el día 23 de Octubre de 2011 por el distrito **Avellaneda** en representación de la **Alianza Frente para la Victoria**, la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires le expide el presente diploma que lo habilita para ejercer su mandato conforme a lo dispuesto por el artículo 63 incisos de la Constitución de la Provincia.

La Plata, 5 de diciembre de 2011

Eduardo Pablo Pellegrini
Presidente

Eduardo Benjamin Grünberg
Vocal

Blanca María de M. Milanesio
Vocal

Gabriel María Borrero
Secretario

Eduardo Raúl Dabbas
Vocal

Blanca María Borrero
Vocal

Intenti

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ing. JORGE HORACIO FERRARESI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

Ing. JORGE HORACIO FERRARESI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA